



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 10 de diciembre de 2024

N.º 0237

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 10 de diciembre de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

- Venta ganado ovino sacrificio-cebadero. BOP-2024-6340
- Extracto de las resoluciones presidenciales adoptadas durante el mes octubre de dos mil veinticuatro, así como las recibidas con posterioridad al pleno. BOP-2024-6341
- Aprobación definitiva Reglamento Regulador de la Composición y Designación de los Tribunales de Selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos. BOP-2024-6342

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

- Aprobación definitiva MC 13/2024 Suplemento de Crédito. BOP-2024-6343

Ayuntamiento de Casas de Millán

- Aprobación inicial Programa de Activación para el Empleo Local. BOP-2024-6344

Ayuntamiento de Guijo de Coria

- Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 4/2024. BOP-2024-6345

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

- Modificación acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los empleados públicos. BOP-2024-6346

Ayuntamiento de Miajadas

- Modificación de Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2024-6347

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- Bases de convocatoria de nombramiento de funcionario/a interino/a de un/a Arquitecto/a Técnico/a, para la oficina de vivienda. BOP-2024-6348

- Aprobación inicial Presupuesto Municipal para el ejercicio BOP-2024-6349



Martes, 10 de diciembre de 2024

2025.

Ayuntamiento de Plasencia

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el Hogar de Nazaret, residencia geriátrica dependiente de Cáritas Interparroquial Plasencia 2024

BOP-2024-6350

Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Plasencia.

BOP-2024-6351

Convenio Fundación Santa Bárbara.

BOP-2024-6352

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024.

BOP-2024-6353

Ayuntamiento de Tiétar

Relación definitiva admitidos/as y excluidos/as convocatoria plaza Administrativo/a vacante en la plantilla municipal (promoción interna).

BOP-2024-6354

Ayuntamiento de Valdehúncar

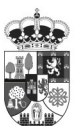
Aprobación inicial Presupuesto Municipal ejercicio 2025.

BOP-2024-6355

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Aprobación Inicial del Presupuesto General 2025.

BOP-2024-6356



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Venta ganado ovino sacrificio-cebadero.

ACUERDO

Que se inicie la tramitación del procedimiento relativo a la enajenación de ganado ovino de la raza Merino Precoz, para Sacrificio/Cebadero, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

Todos/as los/as interesados/as en participar en dicho procedimiento deberán cumplimentar la solicitud que se adjunta, teniendo en cuenta las condiciones generales de participación y las instrucciones que se acompañan.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 11:00 horas del día 17 de diciembre 2024.

Para más información pueden dirigirse a las oficinas de la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación, sita en la Ronda de San Francisco, 3 - Edificio "Julián Murillo", 10071 Cáceres, teléfonos 927 255 631/ 927 255 506 y correo electrónico:

agropecuaria@dip-caceres.es

Cáceres, 5 de diciembre de 2024

María Angélica García Gómez

DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
AGRICULTURA Y GANADERÍA



Martes, 10 de diciembre de 2024



INSTRUCCIONES

PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO OVINO - RAZA MERINO PRECOZ

Por Acuerdo del Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, se inicia el expediente para la **ENAJENACIÓN DE GANADO OVINO DE LA RAZA MERINO PRECOZ**, para SACRIFICIO/CEBADERO, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN en dicho procedimiento son las que aparecen recogidas en el documento denominado Informe de Necesidad y Valoración Técnica.

Asimismo, **para poder participar** los interesados **deberán RELLENAR Y FIRMAR** el siguiente documento que también se adjunta:

- **Solicitud** de Venta sacrificio/cebadero.

Es **IMPRESINDIBLE que se especifiquen claramente** los datos del interesado, su domicilio y número de teléfono, código del matadero o cebadero de destino.

Una vez esté cumplimentada y firmada la solicitud, **los interesados deberán presentarla** a la Sección Agrícola y Ganadera en el correo electrónico: agropecuaria@dip-caceres.es, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL PLAZO FINALIZA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE A LAS 11:00 HORAS.

Para cualquier duda, pueden llamar al teléfono 927255631, o bien escribir al correo electrónico agropecuaria@dip-caceres.es.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" – 10071 Cáceres
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Martes, 10 de diciembre de 2024



CONDICIONES GENERALES VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO OVINO

Informe de Necesidad y Valoración Técnica

En el efectivo ganadero de la finca "El Cuartillo", ubicada en el término municipal de Cáceres, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado ovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Según lo dispuesto en el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a realizar el siguiente informe de valoración:

*** Consideraciones Generales:**

El precio empleado para el ganado que habrá de regir la adjudicación, es fijado como tipo de licitación de referencia, (IVA excluido).

Asimismo, correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los necesarios desplazamientos del ganado desde la finca "El Cuartillo" hasta su destino.

El plazo máximo de retirada de los animales de dicha finca será de 7 días naturales a contar desde la notificación de la Resolución de adjudicación, salvo que por circunstancias debidamente justificadas dicho plazo pueda verse ampliado de conformidad con la legislación vigente.

*** Consideraciones Específicas:**

1.- Tal y como se ha indicado con anterioridad, como base para la determinación del precio mínimo se utilizan los precios fijados en la sesión del día 29 de noviembre de 2024 de la "Mesa de Ovino de la Lonja Agropecuaria de Extremadura" correspondiente al tipo del ganado a enajenar. Si en la citada sesión no existiera precio de cotización por alguna de las razas puestas en venta, se tomará como referencia la última sesión en la que se hubiera determinado precio mínimo para esa raza.

Dadas las características del ganado, el precio aplicado es el correspondiente a cada categoría.

2.- Efectuada la media, al precio obtenido se le aplica el factor de corrección que corresponde al rendimiento cárnico de la raza y sexo de cada lote y ello, toda vez que en la Mesa de Precios de referencia se determina el precio/kg canal y, sin embargo, la enajenación se efectúa peso/kg vivo.

3.- Al Precio Peso/Kilogramo Vivo obtenido, tomando como referencia la Mesa de Ovino, se le aplican los siguientes factores de corrección derivados del mercado:

- a) Fluctuación de hasta un 10% (+ -) respecto al precio de Lonja, según oferta y demanda.
- b) Obligación del adjudicatario de retirar los animales en lotes cerrados.
- c) Imposibilidad de aplazamiento de pago.

4.- En el caso de que los adjudicatarios coincidan en la misma oferta en uno o más lotes, la enajenación se adjudicará a la oferta global más ventajosa. En el caso de que todas las ofertas fueran por el mismo importe, se procederá al reparto, o bien de los animales si sólo existiera un lote, o bien de los distintos lotes en el caso de que hubiera varios, de forma proporcional entre los participantes.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julían Murillo" – 10071 Cáceres
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Martes, 10 de diciembre de 2024



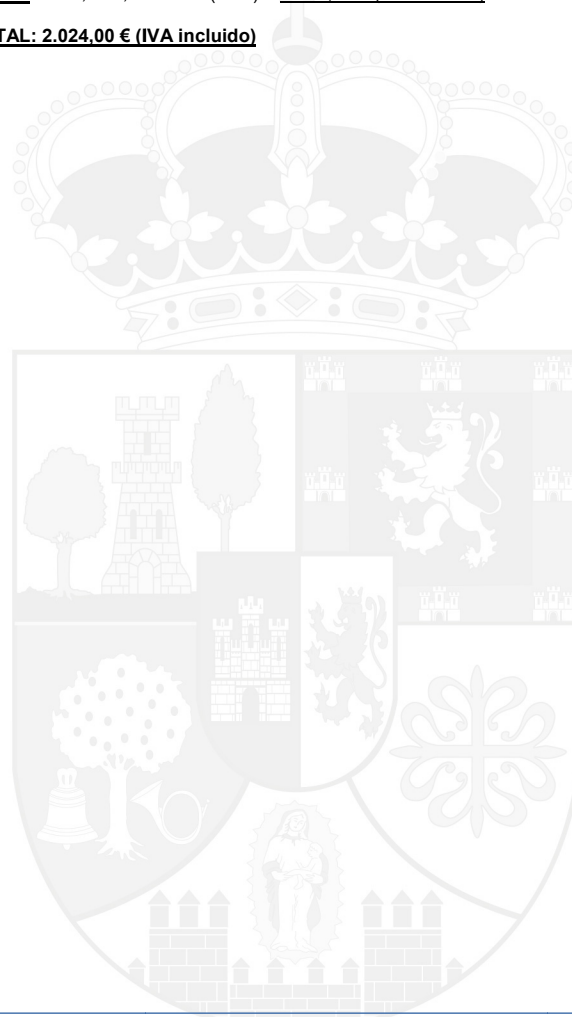
5.- Aplicados los factores reseñados, el ganado objeto de enajenación se detalla a continuación en lotes con indicación de la raza y peso aproximado, haciendo constar el tipo de licitación de referencia según la valoración de la citada lonja Agropecuaria de Extremadura de fecha 29 de noviembre de 2024.

Lote 1: compuesto por 16 corderos de la Raza Merino Precoz, con un peso vivo entre 20 y 30 kg. aprox., con una edad de 2 meses, al precio de 115 €/Unidad (al que se añadirá el IVA).

6.- Teniendo en cuenta el número de animales y los pesos aproximados, el precio orientativo del lote y el total de la enajenación, es el siguiente:

Lote 1: 1.840,00 €, más IVA (10%) = **2.024,00 € (IVA incluido)**

TOTAL: 2.024,00 € (IVA incluido)



SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" – 10071 Cáceres
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tif: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Martes, 10 de diciembre de 2024



SERVICIOS TERRITORIALES

**MEDIO AMBIENTE Y
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**
Sección Agrícola y Ganadera
Edificio Pintores, 10
Cáceres 10071
Tfno. 927 255 631
agropecuaria@dip-caceres.es

SOLICITUD

Adjudicación Ganado para sacrificio y/o cebadero

2 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre C.I.F. Número
Dirección Postal
Localidad Provincia
Código Postal Correo Electrónico
Teléfono
Nombre de la finca
Municipio Código REGA
Nº Registro Calificación Sanitaria
Zona Veterinaria Censo hembras:

Respondiendo al anuncio de la ADJUDICACIÓN DE GANADO BOVINO/OVINO DE LA SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, con nº expte: **AG/ /PATRIMONIAL**, e informado de sus condiciones, manifiesta que cumple los requisitos establecidos para optar a esta contratación.

Asimismo, se compromete a la adquisición de las siguientes reses que solicita en el caso de que sean adjudicadas a su favor:

	CANTIDAD	RAZA	IMPORTE
LOTE 1			
LOTE 2			
LOTE 3			
LOTE 4			
LOTE 5			
LOTE 6			
LOTE 7			
LOTE 8			
LOTE 9			
LOTE 10			

A tales efectos, de acuerdo con las condiciones de la adjudicación, cuyo contenido conoce y acepta sin reservas, declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos para ser adjudicatario.

En , a de de

Fdo:

AVISOS LEGALES

Los datos personales recogidos en este formulario se incorporarán al fichero "Registro General de Documentos", del que es responsable la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de dejar constancia oficial de ingreso y salida de documentos y tramitar su solicitud.

Serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y sólo se cederán a terceros en los casos previstos por Ley.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con domicilio en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, cuya instancia normalizada encontrará en la SEDE de la web

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria
Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10.071



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de las resoluciones presidenciales adoptadas durante el mes octubre de dos mil veinticuatro, así como las recibidas con posterioridad al pleno.

EXTRACTO de las Resoluciones Presidenciales de las que se da cuenta al Pleno del mes de Noviembre de 2024.

-Resoluciones de presidencia adoptadas durante meses anteriores, recibidas en el Negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente.

- Delegaciones generales en los diputados.

- Incoar expediente disciplinario a una empleada pública y nombrar instructores y secretarios en el procedimiento.

- Iniciar procedimiento de responsabilidad patrimonial y designar instructor de dicho procedimiento.

Resoluciones del mes de octubre de 2024.

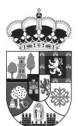
- Contratos menores. (adjudicaciones de alojamientos, ampliaciones de plazo, aprobar encargo a una empresa y aprobar contratación de material promocional).

- Correspondencia (aprobar nuevas unidades UGEP).

- Expedientes de sesiones de órganos colegiados, comisiones informativas y especiales (convocar sesión ordinaria del Consejo de Administración del Consorcio Másmedio, Junta General del Consorcio Másmedio).

- Bolsas de trabajo (activación de dos bolsas de trabajo).

- Servicios extraordinarios (autorización superior categoría, abono superior categoría y autorización de comisiones de servicios).



Martes, 10 de diciembre de 2024

- Reconocer las obligaciones que conlleva la nómina de los empleados públicos, de los miembros de la corporación y de los empleados del Consorcio MásMedio y ordenar el pago de la misma según el desglose indicado en las resoluciones.
- Devolución de ingresos no tributarios (aceptación de ingresos, devolución ingresos subvenciones).
- Disposiciones administrativas de carácter general (revisión de valoraciones, entregas a cuenta y modificación de créditos).
- Aprobar las subvenciones de concesión directa a las distintas entidades que se indican en las resoluciones.
- Libro de resoluciones (respuesta a solicitud de información, nombramiento secretario-interventor OARGT, incoación de expediente).
- Modificaciones del presupuesto.
- Liquidación de tasas y precios públicos.
- Gestión de instalaciones deportivas y culturales de la diputación (ingresos del mes de septiembre del complejo deportivo).
- Convalidación de gastos (convalidación de actos anulables, aprobación de participación de miembros en comités).
- Aprobación de convenios, acuerdos marcos y protocolos generales de actuación.
- Anticipos de caja fija y pagos a justificar.
- Ayudas sociales (conceder las diferentes ayudas sociales de la diputación a los empleados públicos que se indican en las resoluciones).
- Comisiones de servicios (nombramientos para comisiones de servicios y prorrogas de comisiones).
- Organización de actividades culturales y deportivas (aprobar los diferentes programas que se indican en las resoluciones).
- Subvenciones y proyectos de otras entidades (aceptación de ingresos de proyectos indicados en las resoluciones, aceptación de ingresos de subvenciones).



Martes, 10 de diciembre de 2024

- Gestión de servicios financieros.
- Aprobar los diferentes planes provinciales de obras y servicios (revisión de precios, ampliación de plazos de ejecución, hacer entrega de las obras que se indican en las resoluciones, designar directores de obras, levantamiento suspensión temporal parcial, total de la ejecución de obras, autorizar exceso de mediciones, devoluciones voluntarias parciales.
- Circulares, normas e instrucciones.
- Aprobar las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva que se indican en las distintas resoluciones.
- Delegaciones de competencia (modificación de delegaciones en la Junta de Gobierno).

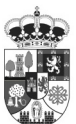
Expedientes de valoración de series documentales.

- Recursos administrativos (suspensión de ejecución de sanción).
- Teleasistencia, (conceder el servicio de Teleasistencia, a los beneficiarios relacionados en el anexo I de las resoluciones; denegar el servicio de teleasistencia a las personas que se relacionan, y causar baja definitiva del servicio de teleasistencia a las personas relacionadas en el anexo I por las causas que se indican en la resolución).
- Seguridad social (seguros sociales).
- Becas, premios y ayudas (devoluciones voluntarias, nombramientos de jurados para premios, excluir solicitudes).
- Horario de conciliación familiar y personal.
- Aprobar expedientes genéricos: (Resoluciones de pago de honorarios redacciones de proyectos, direcciones de obra, dirección y coordinación de seguridad y salud, certificaciones de obra, autorizaciones y no autorizaciones de expedientes de carreteras, liquidación tasas Consorcio masmedio recogida y tratamiento de residuos, autorizaciones a terceros desde red viaria, efecto no utilizable, cesión tramo de carretera, canon de saneamiento, pago tasa a CHT, dietas gerencia Másmedio, devolución de fianzas,).
- Licencias y permisos(autorizaciones de comisiones de servicios,asistencias ay desplazamientos a eventos y congresos)
- Atribución temporal de funciones.



Martes, 10 de diciembre de 2024

- Nombrar a varios funcionarios/as interinos, con destino en las distintas Áreas de la Diputación Provincial.
 - Jubilaciones: declarar jubilados a los funcionarios indicados en las resoluciones.
 - Carrera profesional: abono carrera profesional.
 - Reintegro de subvenciones, becas y ayudas : devolución parcial por parte de varios municipios.
 - Aprobar resoluciones recibidas por instancia general normalizada: (denegación de solicitud de un/a funcionario/a, prácticas formativas, rectificación de resoluciones, devoluciones de fianzas, jubilaciones, reconocimiento servicios prestados trienios, autorizaciones a terceros de sus solicitudes, desestimación de recursos de reposición, consolidación de grado).
 - Informes de consulta no vinculantes.
 - Comisión circunstancial secretaria e intervención (nombramientos secretarios-interventores en varios municipios).
- Instrucción de expediente sancionador de urbanismo.
- Instrucción de expediente responsabilidad patrimonial.
- Asistencia a mesa de contratación a solicitud de un ayuntamiento.
 - Asistencia a tribunales de selección (nombramientos de tribunales de selección, solicitados por los diferentes ayuntamientos que se indican en las resoluciones).
 - Central de contratación.
 - Aprobar la devolución de las fianzas definitivas constituidas por varias mercantiles ante esta Diputación Provincial en garantía del correcto cumplimiento de los contratos de las obras indicadas en las resoluciones.
 - Convocatoria de selección de personal.
 - Aprobación, modificación de planes de seguridad y salud, nombramientos de coordinadores de seguridad y salud de las diferentes obras que se indican en las resoluciones.
 - Gestión de la formación: aprobar los abonos de material para formación; reconocer la obligación y ordenar el pago a los diferentes formadores, nombrar a los diferentes docentes y



Martes, 10 de diciembre de 2024

convocatorias de nuevas acciones formativas, rectificaciones de resoluciones de nombramientos de formadores.

- Venta o enajenación de ganado.
- Adhesión a acuerdos y servicios (adhesión a centros de interpretación turística).
- Participación en órganos colegiados y grupos de trabajo.
- Reconocimiento de obligaciones y ordenes de pago (relación de facturas conformadas, pago por dietas y locomoción a varios/as empleados/as, indemnizaciones diputados/as de la corporación, aportaciones a los grupos políticos).
- Contratación: aprobar expedientes de contratación, ratificar órganos de contratación, aprobar proyectos de obras, adjudicación de contratación de servicios, adjudicación de contratación de suministros, aprobar proyectos de obras, aprobar expedientes administrativos y ordenar el inicio de distintos tipos de contratos, aprobar expedientes de gasto.
- Omisión y reparos.
- Aprobar certificaciones y certificaciones finales de obras y sus facturas, reconocer las obligaciones y ordenar el pago a los contratistas-adjudicatarios, por los importes relacionados en las resoluciones.
- Indemnizaciones por razón de servicios.
- Libro de resoluciones (convocatoria de pleno y de junta de gobierno mes de octubre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento Regulator de la Composición y Designación de los Tribunales de Selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

Mediante Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de septiembre de 2024, se acordó la aprobación inicial del “Reglamento Regulator de la Composición y Designación de los Tribunales de Selección en la Diputación De Cáceres y sus Organismos Autónomos”.

Se sometió a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por término de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0189 de fecha 30 de septiembre.

Las alegaciones presentadas fueron resueltas por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024; acordando la aprobación definitiva el “Reglamento Regulator de la Composición y Designación de los Tribunales de Selección en la Diputación De Cáceres y sus Organismos Autónomos”, en los términos que constan en el anexo al presente anuncio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1. b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Boletín Oficial

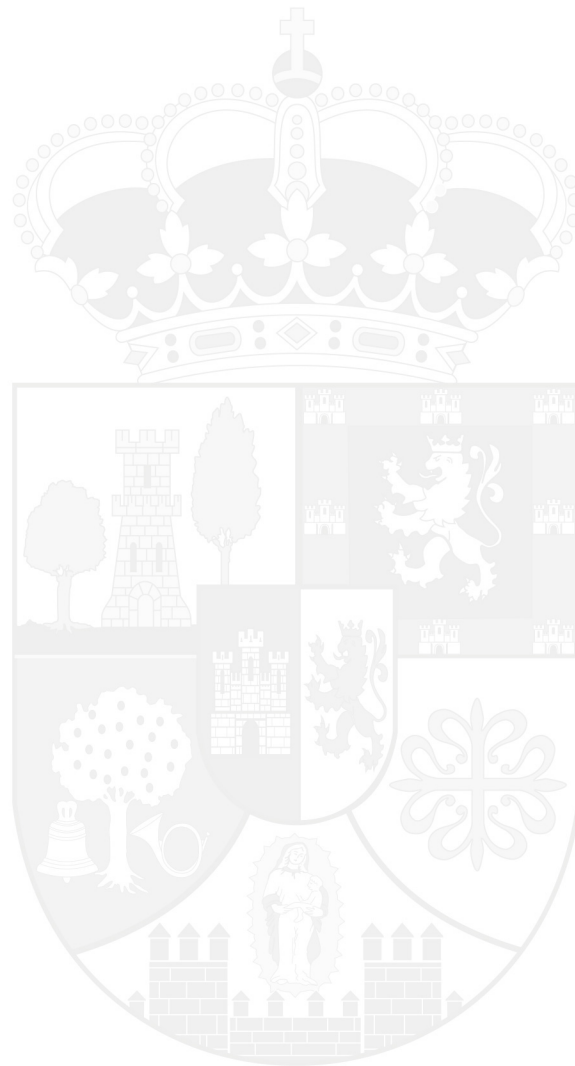
de la Provincia de Cáceres

N.º 0237

Martes, 10 de diciembre de 2024

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cáceres, 5 de diciembre de 2024
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 10 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE SELECCIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 97 de la Ley 13/2015 de Función Pública de Extremadura determina:

1. Los órganos de selección son los órganos colegiados encargados de llevar a cabo los procedimientos selectivos. A los solos efectos de la revisión de sus actos o la interposición de los recursos administrativos que procedan frente a los mismos, se considerarán dependientes del órgano que hubiera nombrado al titular de su Presidencia.

2. Serán objeto de regulación reglamentaria su composición y funcionamiento de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres y garantizando la especialización de sus integrantes. En todo caso los vocales deberán ser designados por sorteo, sin perjuicio de que las personas seleccionadas deban poseer la capacitación, competencia y preparación adecuadas.

Reglamentariamente podrán determinarse aquellos cuerpos, escalas, especialidades o agrupaciones profesionales en los que al menos un miembro de los órganos de selección deba pertenecer a una Administración distinta de la convocante, salvo en las administraciones locales, en las que obligatoriamente un miembro de los órganos de selección deberá pertenecer a una administración distinta de la convocante.

3. Los órganos de selección estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate.

4. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF205EA409AYZ3K6Z20EMU31OO1PMW0>
DIPCC-PF205EA409AYZ3K6Z20EMU31OO1PMW0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)

Código Seguro de Verificación: 021030010
Sitio: 05/12/2024 10:17
Página: 1/12



Martes, 10 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

7. Los órganos de selección pueden disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Considerando el necesario desarrollo reglamentario de dicho artículo, en lo concerniente a la elección de los Órganos de Selección, y para la salvaguarda de los "principios rectores del acceso al empleo público" que deben garantizarse en la selección de personal funcionario y laboral por las Administraciones Públicas, entidades y organismos que constituyen su ámbito de aplicación, recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 55 y siguientes) y en la Ley 13/2015 de Función Pública de Extremadura (artículo 88 y siguientes), en concreto los de "Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los Órganos de Selección".

Visto el artículo 70. 4º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye la competencia para la aprobación de las disposiciones de carácter general, al Pleno de la Corporación, al igual que el artículo 33 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

Visto el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se dispone que "Los acuerdos que adopten las corporaciones locales, se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, así como los acuerdos correspondientes a éstos, cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2".

Previa negociación en Mesa General con los sindicatos con representación en la Diputación de Cáceres y sus organismos autónomos, aunque en aplicación de lo

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/completoCiudadano/Elisares.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF205EA409AYZ3K6BZ20EMU31OO1PMW0>
DIPCC-PF205EA409AYZ3K6BZ20EMU31OO1PMW0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 021030010
Sitio: 05/12/2024 10:17
Página: 2/2



Martes, 10 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES.

dispuesto en el artículo 37.2. e) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público quedarían excluidos de dicha negociación.

En base a lo dispuesto en los expositivos anteriores, se dispone a la aprobación del Reglamento de Composición y Designación de los Tribunales de Selección de la Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos, donde se procede a desarrollar la forma de composición y designación de los tribunales de selección, con especial incidencia en lo previsto respecto de los vocales que deberán ser designados por sorteo, sin perjuicio de que las personas seleccionadas deban poseer la capacitación, competencia y preparación adecuadas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compraCiudadano/EjEcsef.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PE205EA4094YZ3K68Z20EMU31OO1PMW0>
DIR3 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE205EA4094YZ3K68Z20EMU31OO1PMW0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Sitio Organo: 0572/2024 10:17 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
Página: 3/12



Martes, 10 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES.

ÍNDICE

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Naturaleza.

Artículo 3.- Composición y exclusiones.

Artículo 4.- Designación de los integrantes de los órganos de selección.

Artículo 5.- Constitución del censo de empleados públicos interesados en formar parte de los órganos de selección.

Artículo 6.- Renuncias y exclusiones.

Artículo 7.- Asesores especialistas y personal colaborador.

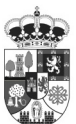
Artículo 8.- Manual de Instrucciones y buenas prácticas de los Tribunales de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

Artículo 9.- Acreditación de la capacitación, competencia y preparación adecuadas.

Artículo 10. - Aplicación a los Consorcios de la Diputación de Cáceres.

Disposición Final Única. - Entrada en vigor.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprovaCiudadano/Ejército.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF205EA4094YZ3K6BZ20EMU31OO1PMW0>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF205EA4094YZ3K6BZ20EMU31OO1PMW0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 021030010
Sede: 05/12/2024 10:17
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
Página: 4/12



Martes, 10 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES.

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto del presente Reglamento, determinar la composición y designación de los tribunales de selección que hayan de constituirse, para resolver las convocatorias de acceso a la función pública, promoción interna y constitución específica de bolsas de trabajo, que se determinará en cada una de sus convocatorias, tanto para personal funcionario y laboral, en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos y, en su caso, el Consorcio Más-Medio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza.

1. Los tribunales de selección serán los órganos técnicos encargados del desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo 1º, para lo cual actuarán con estricta independencia frente a los demás órganos de la Administración.
2. Sus miembros serán responsables de la objetividad de los procesos selectivos y del cumplimiento de las bases de las convocatorias conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Composición y exclusiones.

1. Los miembros seleccionados de los Tribunales de Selección deberán:
 - a) Poseer la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas, así como la profesionalidad de los miembros. Tal requisito podrá ser evaluado para cada concreta convocatoria.

Dicha evaluación habrá de ser objetiva e igual para todos los supuestos, debiendo realizarse con carácter previo a la elección del correspondiente sorteo, pudiendo consistir en la superación de cursos de formación u otros métodos evaluativos de lo exigido por el artículo 97.2 de la Ley, a cuyo tenor "En todo caso, los vocales deberán ser designados por sorteo, sin perjuicio de que las personas seleccionadas deban poseer la capacitación, competencia y preparación adecuadas."
 - b) Desempeñar un puesto de trabajo, para el que se exija poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala, Subescala, Clase o Categoría profesional de que se trate.
2. En ningún caso pueden formar parte de los Órganos de Selección:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF205EA409AYZ3K6BZ20EMU31OO1PMW0>
DIPCC-PF205EA409AYZ3K6BZ20EMU31OO1PMW0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3
Órgano:
Sede
Fecha de tiempo:
Página:



Martes, 10 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES.

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política, o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
- f) Personal que ostente cargo de representación sindical o hayan participado en mesas o grupos de trabajo o formen parte de Comisiones o de mesas de negociación de empleados públicos en las que se traten asuntos relacionados con procesos de selección en la fecha de la convocatoria y hasta su resolución.
3. Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
1. La pertenencia a los Órganos de Selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
 2. Actuarán con estricta independencia frente a cualquier posible injerencia.
 3. Sus miembros velarán por garantizar en todo momento la objetividad, confidencialidad y la transparencia del proceso selectivo, y el cumplimiento tanto de las bases de la convocatoria como de las demás normas aplicables.
 4. Sus miembros no pueden estar sometidos a mandato imperativo alguno, ni a intereses distintos de los de la selección, en base a los principios de mérito y capacidad de los aspirantes.
4. Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación de la Diputación de Cáceres y sus organismos autónomos recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización, este hecho debe venir recogido expresamente en el orden del día de la convocatoria de la correspondiente sesión.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compte/Ciudadano/E/Hisese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF205EA409AYZ3K6Z20EMU31OO1PMW0>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF205EA409AYZ3K6Z20EMU31OO1PMW0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02100010
Sede de tiempo: 05/12/2024 10:17
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 6/12



Martes, 10 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES.

ARTÍCULO CUARTO. *Designación de los integrantes de los órganos de selección.*

1. Los miembros de los Órganos de Selección serán nombrados mediante resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, o en órgano en quien delegue mediante designación nominal de cada uno de cargos (titulares y suplentes).

2. La resolución de nombramiento se publicará en la página web de la Diputación de Cáceres, dentro del Portal de Empleo Público, y en el BOP.

3. La designación de los miembros de los Órganos de selección, se realizará de la siguiente forma:

a. Presidente y Secretario, titulares y suplentes, se realizará libremente por el órgano convocante, entre el personal de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3º, teniendo en cuenta que el Secretario será elegido entre los pertenecientes a la escala de Administración General o Especial del grupo de titulación "A", subgrupo A1, A2, B o C1, preferentemente.

b. Un vocal, titular y suplente, será solicitado por el Área de Personal a otra Administración Pública de Extremadura que designen a sus vocales por sorteo.

c. El resto de los vocales, titulares y suplentes, serán designados por sorteo de entre el personal de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3º. Dicho sorteo se realizará en el tiempo, forma y lugar que determine el órgano competente.

ARTÍCULO QUINTO. *Constitución del censo de empleados públicos interesados en formar parte de los órganos de selección.*

En relación con la constitución del censo de empleados públicos interesados en formar parte de los órganos de selección, se estará a las siguientes consideraciones:

1. El Área de Personal constituirá un censo para participar en procesos selectivos de acceso a la condición de empleado público.

Ese censo tendrá una duración máxima de dos años, prorrogable, en su caso, por otro más, y los empleados públicos que formen parte del mismo deberán desempeñar el cargo de vocal en los procesos selectivos en los que resultaran elegidos por sorteo.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/completoCiudadano/Elisores.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF205EA409AYZ3K6BZ20EMU31OO1PMW0>
DIPCC-PF205EA409AYZ3K6BZ20EMU31OO1PMW0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3
Órgano:
Sede de tiempo:
Página:



Martes, 10 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES.

2. El censo tendrá carácter dinámico, en el sentido de que, al mismo y durante su tiempo de su vigencia, se podrá incorporar el personal de nuevo ingreso, que así lo solicite, y que cumpla con los requisitos del presente Reglamento para formar parte del mismo.

3. Los funcionarios de carrera o laborales fijos de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos que quieran participar en el respectivo censo deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 3º.

4. Con las solicitudes recibidas, el Área de Personal confeccionará el citado Censo, que será aprobado por el Diputado Delegado del Área, comunicándose a continuación a los solicitantes admitidos su inclusión en el mismo, y a los excluidos los motivos por los que no procede su admisión, pudiendo recurrir dicha resolución conforme a la normativa vigente.

5. El orden de los aspirantes a formar parte del Censo en la respectiva convocatoria será establecido de conformidad con el resultado de un sorteo público, celebrado previo anuncio en el Portal de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cáceres, que habrá de desarrollarse siguiendo criterios similares a los establecidos en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, apartado 7, de la presente disposición.

6. En el Censo constarán los interesados admitidos, por el orden establecido, debidamente ordenados, clasificados según la Escala y Subescala para procesos de plazas de Administración General y Escala, Subescala y Clase para la Administración Especial para personal funcionario, y Clase o Categoría Profesional al que pertenecen para personal laboral, divididos entre funcionarios de carrera y laborales fijos.

En relación con los vocales a seleccionar dentro de los órganos de selección para las convocatorias del personal operativo del SEPEI habrá que establecer la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios.

7. El sorteo utilizado para la ordenación de los vocales, se realizará en presencia de las organizaciones sindicales con representación en la mesa de negociación de empleados públicos en esta Corporación Provincial.

Se procederá a la publicación con una antelación mínima de 48 horas de la fecha de realización del sorteo en el portal de Empleo Público de la Diputación de Cáceres, dando fe del resultado un funcionario de carrera determinado por el Área de Personal.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Elisese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PE205EA404Y23K6BZ20EMU31OO1PMW0>
DIPCC-PE205EA404Y23K6BZ20EMU31OO1PMW0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3
Organo:
Sede
Página:



Martes, 10 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES.

8. La inclusión en el Censo es voluntaria, por lo que el empleado público que desee dejar de formar parte de él, deberá solicitar su exclusión, la cual será efectiva desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el Área de Personal.

9. Aquellos empleados públicos, que, formando parte del censo, soliciten su exclusión o sean excluidos, sólo podrán solicitar su nueva admisión, una vez transcurrido un año desde que dejaron de formar parte de él.

Pasado el año, la nueva solicitud de admisión tendrá efectos, al mes de la fecha de entrada de ésta en el Área de Personal.

10. Serán excluidos del sorteo, aquellos empleados públicos que:

- a) Se encuentren en situación distinta de servicio activo en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.
- b) Los trabajadores en situación de Incapacidad Laboral Transitoria mientras que se encuentren en dicha situación.

11. La designación de los vocales de la Diputación, y sus suplentes, se realizará mediante la selección de un total de 6 personas del censo, observándose criterios de paridad en la selección y siguiendo lo indicado en el apartado 12 del presente artículo. La designación será de la siguiente forma:

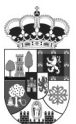
- 1.- Primer vocal titular.
- 2.- Segundo vocal titular.
- 3.- Suplente del primer vocal
- 4.- Suplente del segundo vocal.
- 5.- Segundo suplente reserva del primer vocal.
- 6.- Segundo suplente reserva del segundo vocal.

En el supuesto de que el Tribunal estuviera compuesto por más de cinco miembros, se designarán tantos vocales y suplentes de éstos, como número adicional de vocales lo compongan.

12. Las personas que, finalmente, conformen el censo irán formando parte de los Tribunales de selección según el orden establecido a partir del resultado del sorteo, de forma sucesiva, correlativa y rotatoria. Cuando las personas designadas como suplentes del primer o del segundo vocal, o segundos suplentes reserva del primer o del segundo

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprovaCiudadano/Ejército.do?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF205EA409AYZ3K6BZ20EMU31OO1PMW0>
DIPCC-PF205EA409AYZ3K6BZ20EMU31OO1PMW0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: 02000010
Sede Organo: 0572/2024 10:17
Página: 9/12



Martes, 10 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES.

vocal, no lleguen a formar parte de manera efectiva de dicho Tribunal mantendrán su posición en el Censo a efectos de la sucesión, la correlación y lo rotación establecidas en el presente apartado.

En la formación del siguiente tribunal al de participación, tendrán prioridad aquellos que no formaron parte del anterior. Esta medida tiene la pretensión de que formen parte de los tribunales de selección el mayor número posible de las personas integrantes del censo, de tal manera que quien ya formó parte de un tribunal (en la correspondiente subescala o categoría funcional/profesional) pase al último lugar del censo de todos los tribunales en que, según su subescala o categoría, pueda formar parte.

13. En el supuesto de que no hubiera personal suficiente para las designaciones indicadas en los párrafos anteriores en la especialidad, subescala, clase o categoría que corresponda:

1. Se abrirá un plazo extraordinario de 5 días hábiles, con los mismos requisitos y condiciones del plazo ordinario de solicitud de inclusión en el censo general.
2. En caso que no hubiera los aspirantes precisos, tanto por el periodo ordinario, como por el extraordinario, se procederá por el órgano competente al nombramiento de dichos vocales.

14. Dentro de la potestad de organización que corresponde a la Administración Provincial, si un mismo empleado público resultara elegido como vocal por sorteo en más de tres procesos selectivos, el Área de Personal deberá solicitar autorización a la unidad administrativa donde presta servicios, sin la cual el empleado público electo en el sorteo no podría seguir desempeñando la vocalía, debiendo pasarse al siguiente empleado público elegido en el sorteo.

15. El censo será de conocimiento de las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO SEXTO. *Renuncias y exclusiones.*

1. Aquellos empleados públicos que hayan sido designados Presidente, Vocal o Secretario no podrán renunciar a su nombramiento, salvo que se de en ellos causa de abstención contenidas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cual se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del mismo texto legal, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia personal o laboral debidamente justificada.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/completoCiudadano/Ejército.do?Id=validacion&eventoValidacion=DIPCC-PF205EA409AYZ3K69Z20EMU31OO1PMW0>
DIPCC-PF205EA409AYZ3K69Z20EMU31OO1PMW0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 021030010
Organo: 05712/2024 10:17
Fecha de Emisión: 10/12



Martes, 10 de diciembre de 2024



AREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES.

parte de tribunales de selección con carácter general o particular, por la razón de lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley de Función Pública de Extremadura.

Dicha evaluación habrá de ser objetiva e igual para todos los supuestos, debiendo realizarse con carácter previo a la elección del correspondiente sorteo, pudiendo consistir en la superación de cursos de formación u otros métodos evaluativos de lo exigido por el artículo 97.2 de la Ley, a cuyo tenor "En todo caso, los vocales deberán ser designados por sorteo, sin perjuicio de que las personas seleccionadas deban poseer la capacitación, competencia y preparación adecuadas.

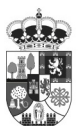
ARTÍCULO DÉCIMO. *Aplicación a los Consorcios de la Diputación de Cáceres.*

En el supuesto de adherirse al presente Reglamento los Consorcios de la Diputación de Cáceres, toda referencia en el mismo a la Diputación de Cáceres y sus organismos autónomos se entenderá hecha a los Consorcios que acuerden la citada adhesión.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento regulador de la Composición y Designación de los Tribunales de Selección, en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos entrará en vigor tras la aprobación definitiva de ésta, al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.0

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compraCiudadano/Financs.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF205EA4094YZ3K6BZ20EMU31OO1PMW0>
DIR3 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF205EA4094YZ3K6BZ20EMU31OO1PMW0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

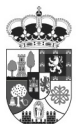
ANUNCIO. Aprobación definitiva MC 13/2024 Suplemento de Crédito.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos (MC 13/2024) del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Expte. 276/2024), se publica el presente a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería.

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
342	212.00	Edificios y Otras Construcciones Piscina Instalaciones Deportivas	500€
342	221.00	Energía Eléctrica Piscina Instalaciones Deportivas	1.500€
323	221.03	Combustibles y Carburantes Guardería y Colegio Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Infantil y Primaria y Educación Especial	1.100€



Martes, 10 de diciembre de 2024

342	227.99	Otros Trabajos Realizados por otras Empresas y Profesionales	11.900€
		Instalaciones Deportivas	
		TOTAL	15.000€

Alta en Estado de Ingresos

Denominación		Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	15.000,00€

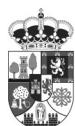
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arroyomolinos de la Vera, 5 de diciembre de 2024

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Aprobación inicial Programa de Activación para el Empleo Local.

Aprobado el Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Casas de Millán (Cáceres), por acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2024, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://casasdemillan.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas de Millán, 2 de diciembre de 2024

Mario Cerro Fernández

ALCALDE



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 4/2024.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, número 4/2024, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, por acuerdo de Pleno de fecha 3 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://guijodecoria.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guijo de Coria, 3 de diciembre de 2024

María Rocío Valentín Roncero

ALCALDESA



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Modificación acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los empleados públicos.

En Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 14 de noviembre de 2024, se acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo Sobre Carrera Profesional horizontal de los Empleados Públicos en los siguientes términos.

PRIMERO. Aprobar la siguiente redacción para la Cláusula SEXTA:

1.ª) El derecho del empleado público a la carrera profesional se producirá en el momento de su incorporación a una plaza de plantilla y a un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios y personal laboral, debiendo el/la interesado/a solicitar formalmente su inclusión en la carrera profesional”.

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Presidencia de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

TERCERO. Firmado el Acuerdo, que por la Mesa de Negociación se presente el mismo en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro, y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Malpartida de Plasencia, 3 de diciembre de 2024

José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

CORRECCIÓN DE ERRORES. Modificación de Relación de Puestos de Trabajo.

Rectificación error material sobre acuerdo del pleno ordinario de 1 de noviembre de 2024 Modificación de Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Miajadas.

Por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024 se aprobó dar cuenta de la rectificación de error material sobre acuerdo del pleno ordinario de 1 de noviembre de 2024 de modificación de R.P.T.

El pleno por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente: 3256/2024.

Concretamente en el siguiente documento: Acuerdo de Pleno de 01-10-2024, de Modificación de la R.P.T. vigente, páginas 18 a 22.

En el siguiente sentido: En relación con las plazas de Interventor/a General y Tesorero/a.

Donde dice:

Escala: Administración General.

Subescala: Administración General Técnica.

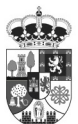
Forma de provisión: Oposición.

Debe decir:

Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Forma de provisión: Concurso de Méritos.



Martes, 10 de diciembre de 2024

SEGUNDO. En relación con la plaza de Secretario/a General.

Donde dice:

Escala: Administración General.

Subescala: Administración General Técnica.

Forma de provisión: Oposición.

Debe decir:

Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría, categoría de entrada.

Forma de provisión: Concurso de Méritos.

TERCERO. Publicar la modificación de la RPT, en los términos expuestos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO. Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Miajadas, 4 de diciembre de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

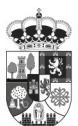
ANUNCIO. Bases de convocatoria de nombramiento de funcionario/a interino/a de un/a Arquitecto/a Técnico/a, para la oficina de vivienda.

Aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2024, las bases correspondientes a la plaza de Arquitecto/a Técnico/a, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

Se adjunta ANEXO.

Navalmoral de la Mata, 3 de diciembre de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha dispuesto la aprobación de las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN ARQUITECTO TECNICO, PARA LA OFICINA DE VIVIENDA.

PRIMERA. OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección y nombramiento de un Arquitecto/a Técnico, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por la que se concede al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata subvención del programa de Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio

1.2.-La modalidad será la de nombramiento de funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal, para la puesta en marcha y gestión del proyecto de rehabilitación de barrio, con una duración máxima hasta el 31/12/2026, finalización del programa subvencionado, la relación funcional es para la ejecución de un Programa (Artículo 10.1, c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), con una dedicación al 60% de la jornada.

Con las siguientes funciones:

- Información a interesados en proyectos de rehabilitación energética
- Información a Comunidades de Propietarios y propietarios del Barrio La Marcha Verde sobre el Programa de Rehabilitación Energética del Barrio
- Tramitación y gestión de las solicitudes de ayudas para financiar las obras de rehabilitación en edificios del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada La Marcha Verde de Navalmoral de la Mata
- Asesoramiento a propietarios del Barrio La Marcha Verde sobre la tramitación de ayudas sobre vulnerabilidad.
- Informe de admisibilidad de las solicitudes presentadas, cálculo del importe de la subvención que corresponda y propuesta de concesión de ayudas al organismo competente del Ayuntamiento. Propuesta técnica sobre viabilidad urbanística de la licencia a otorgar para la realización de dichas actuaciones.
- Revisión de la justificación de las ayudas concedidas.

1.3 Las retribuciones brutas correspondientes al Subgrupo A2 del Anexo I del acuerdo-convenio sobre condiciones de los empleados público del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, publicado en el (Diario oficial de Extremadura de fecha 13 de febrero de 2023, nº30).

1



Cód. Verificación: 6E1XFE5M78R6C0JXK0AHOPI7
Verificación: <https://ay.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

El titular del puesto estará sujeto al régimen de incompatibilidades del ejercicio de la profesión; de conformidad a lo señalado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

1.2 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

SEGUNDA. Requisitos de los /las aspirantes.

2.1 Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la Libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Arquitecto/a Técnico o grado en Arquitectura Técnica o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

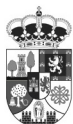
TERCERA. Instancias.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se dirigirá al Sr.

2

Cód. Verificación: 6E1XFE5M78R6K0C4XK0AHOPL7
Verificación: <https://ayto.navalmoral.as/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

Alcalde- Presidente de la Corporación (Plaza de España, 1, CP 10300, Navalmoral de la Mata), y a él se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Vida Laboral

Comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la Tasa por derechos de examen, o bien documentación acreditativa de estar exento/a de su abono, según lo estipulado en la Base 5.2.

Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible que se indique en el concepto de la transferencia, “Arquitecto/a Técnico/a y DNI o nombre del aspirante”:

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

3



Cód. Verificación: 6E1XFE8M788K0C1XK0AHOPIY7
Verificación: <https://aynavalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

puede requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

También el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsión. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOP. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

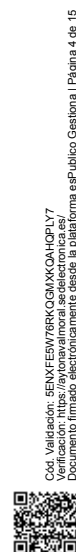
4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

QUINTA. Derechos de examen.

5.1.- Los derechos de examen serán de 24,00 €, que se ingresarán en alguno de los siguientes números de cuentas, indicando en el concepto "Plaza de Arquitecto/a Técnico/a y DNI o nombre del aspirante":

ENTIDAD	Nº CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
UNICAJA	IBAN ES35 2103 7102 4100 3001 7135

4



Cód. Verificación: 6E1N5E8M78R6C0L4XK0AHOPL7
Verificación: <https://ay.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

BANCO SANTANDER IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en la Base 4.

5.2.- De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, se establecen los siguientes:

“NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:

- 1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente
- 2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero euros. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- 3) Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en pruebas selectivas al apartado 1., la cantidad de cero euros”.

No se considerarán como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

5.3.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidas de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud de la persona interesada. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>.

5



Cód. Verificación: 6E1XFE5M78R6K0C4XK0AHOPI7
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

6.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

6.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, en el tablón de anuncios y página web municipal (www.aytonavalmoral.es), y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

6.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

6.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, en página web municipal (www.aytonavalmoral.es) en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

6.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

6.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6



Cód. Verificación: 6E1N5EEM78R6C0LXK0AHOPI7
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

6.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos /as como excluidos /as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección.

7.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Tres Vocales: Tres empleados/as públicos/as, que serán funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional. Una vocalía será ocupada por un/a representante de la Junta de Extremadura y las dos vocalías restantes serán ocupadas por empleados/as municipales, o empleados públicos designados por la Alcaldía.
- Un/a Secretario /a: Será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

7.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como de los grupos políticos que conforman la Corporación municipal.

7.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

7.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente /a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente /a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

7



Cód. Verificación: 6F1XFE5M78R6C0LXK0AHOPIY7
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

7.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

7.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

OCTAVA. Actuación de los /las aspirantes.

8.1 La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único,

8

Cód. Verificación: 6E1N78E6W78R6C0LXK0AHOPL7
Verificación: <https://ayto.navalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.2 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

NOVENA. Sistema de selección:

1) Fase de Oposición (eliminatória):

Esta prueba será valorada de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder a la fase de concurso.

Presentación y defensa de un proyecto Gestión Oficina Rehabilitación Energética Programa Barrio “La Marcha Verde” de Navalmoral de la Mata, amparo Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Real Decreto- Ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria (Medidas fiscales y propiedad horizontal), y Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

El proyecto deberá ser presentado en una copia impresa en papel que se entregará al Tribunal en el momento de realización de la prueba con una extensión máxima de 20 páginas a una cara y con formato de letra Arial, tamaño 12, espaciado 1,5. Se podrá utilizar, de forma opcional por el candidato, medios técnicos en los que apoyarse, disponiendo de un tiempo máximo de 15 minutos para su exposición.

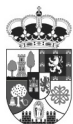
El Tribunal podrá realizar las preguntas que estime oportunas, relacionadas con el proyecto, con las funciones inherentes a la plaza convocada.

Con respecto al contenido del proyecto se valorará la coherencia del proyecto, la idoneidad de métodos y objetivos que se proponen y la presentación correcta, estructurada, ordenada y clara, así como su viabilidad técnica y ejecutiva.

Con respecto a la defensa del proyecto se valorarán las habilidades y aptitudes del candidato, que ayuden a determinar de forma objetiva las funciones y capacidades para desarrollar el proyecto presentado, así como los conocimientos del/a aspirante en relación a recursos disponibles para la dinamización del sector.

9

Cód. Verificación: 6E1N1EEM78R6C0LXX0AHOPI17
Verificación: <https://navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

Será seleccionada la persona que obtenga mayor puntuación total, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en la fase de oposición para ser apto.

La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

2) Fase de Concurso:

Análisis y valoración de los méritos que se encuentre fehacientes y documentalmente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

La puntuación máxima en esta fase será de 8 puntos.

Experiencia profesional_ en trabajos de similares características: Oficinas públicas de rehabilitación, oficinas de ARIs, Oficinas técnicas en empresas consultoras o constructoras del ámbito de la rehabilitación energética en edificios, Oficinas de gestión de ayudas de rehabilitación, puntuación: 0,20 puntos por mes acreditado, con un máximo de 8 puntos.

Acreditación de la experiencia:

Los servicios prestados objeto de esta convocatoria se acreditarán mediante nombramiento de la Administración Pública u otro documento suficientemente acreditativo de los servicios prestados, contrato de trabajo, certificado de empresa o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación del tiempo, la categoría profesional y las funciones realizadas acompañados de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La vida laboral aportada por el/a aspirante se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores casos, únicamente, de constatar el tiempo de los servicios prestados y la entidad a favor en la que se prestan. Este documento por sí solo no será suficiente para la acreditación de la categoría profesional del/a solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria).

El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

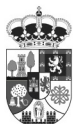
En caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición, de persistir éste se dirimirá en favor del aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el baremo de méritos, correspondiente a la Experiencia Profesional., de persistir el empate, se resolvería por sorteo.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

10



Cód. Verificación: 6E1NFE5M789K0C1XK0AHOPI7
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorará como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

DÉCIMA. Plazo de reclamaciones.

Tras cada una de las fases de oposición y méritos y publicadas las listas provisionales, los candidatos dispondrán de un plazo de 2 días para formular alegaciones, transcurrido el cual serán resueltas por el Tribunal con los listados definitivos. Sin perjuicio de los recursos que puedan interponer.

UNDÉCIMA. Calificación definitiva, relaciones de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados/as no puede superar el de plazas convocadas, publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y tablón de edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellido del/a aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como Arquitecto/a Técnico/a, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, como órgano competente de la Corporación.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, dentro del plazo que se determine en el listado, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Mientras no se formalice el respectivo nombramiento y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

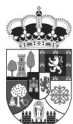
Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta para el nombramiento no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de la siguiente persona en el orden de puntuación.

DUODÉCIMA. De las comunicaciones con los candidatos.

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y en Tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>. Los plazos se

11

Cód. Verificación: 6F1N7E8M788K0C4XK0AHOPI7
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

DÉCIMO TERCERA. Lista de espera.

Se elaborará una relación de reservas por orden de puntuación obtenida por si fuese necesario cubrir alguna baja o renuncia de los seleccionados durante el período por el que dura el nombramiento hasta la finalización del programa de subvención (31/12/2026).

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá por la puntuación total obtenida en el procedimiento de concurso-oposición

Forma de llamamiento:

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, mediante escrito al domicilio de notificaciones. En caso de cambio de domicilio, el interesado obligatoriamente deberá comunicarlo a esta Administración.

La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 10 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista.

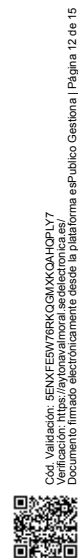
La lista podrá ser utilizada para nombrar funcionario interino bien para cubrir bajas laborales, vacaciones o cualquier ausencia del titular del puesto. Igualmente, en los supuestos de exceso o acumulación de tareas en el servicio.

DÉCIMO CUARTA. INCIDENCIAS.

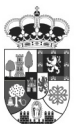
Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995,

12



Cód. Verificación: FENXFEM78R6C04XX0AHOPL7
Verificación: <https://ay.navalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMO CUARTA. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO QUINTA. RECURSOS.

La presente convocatoria tiene carácter definitivo y contra ella se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o Recurso de Reposición en el plazo de un mes dirigido a esta Alcaldía; todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DÉCIMO SEXTA. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los /las interesados /as en el Servicio de Personal (Secretaría) del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para su consulta, así como en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma
EL ALCALDE

Fdo. Enrique Hueso Retamosa

13



Cód. Verificación: 6E1XFE8M788K0C4XK0AHOPL7
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don /Doña _____ con DNI _____
y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
provincia de _____, Calle /Avda. /Plaza _____, número
_____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la Plaza de Arquitecto/a Técnico/a, por el sistema de Concurso-oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta:

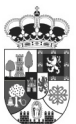
- Fotocopia del DNI.
- Justificante bancario del pago de la tasa por derechos de examen
- Fotocopia de títulos de acceso
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establece las bases de la convocatoria.
- Informe de Vida Laboral.

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas

14



Cód. Verificación: 6E1XN5E8M78R6C0LXK0AHOPL7
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de

en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

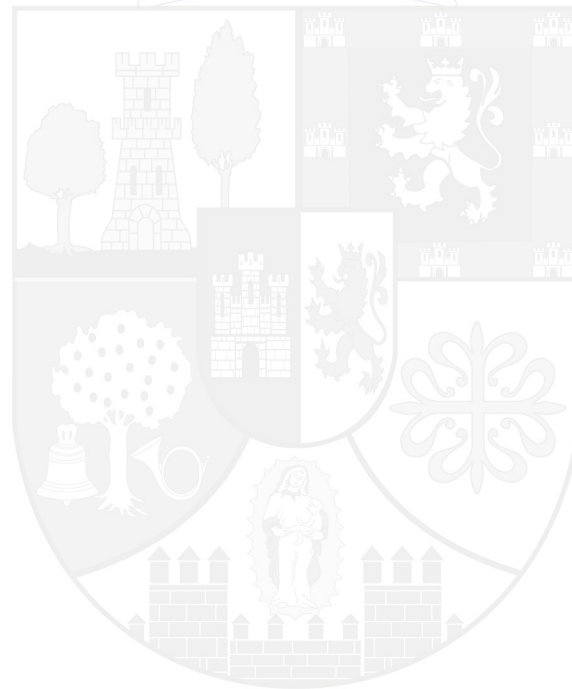
Navalmoral de la Mata, ___de_____de 202__.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

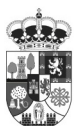
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA



15



Cód. Verificación: 6F1XFE8W78R6CQ4XK0AHOPL7
Verificación: <https://ayto.navalmoral.as/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Acuerdo del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 2024 por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2024, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesad/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://www.aytonavalmoral.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Navalmoral de la Mata, 4 de diciembre de 2024
Enrique Antonio Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

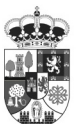
Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el Hogar de Nazaret, residencia geriátrica dependiente de Cáritas Interparroquial Plasencia 2024

CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y RESIDENCIA GERIÁTRICA HOGAR DE NAZARET para subvencionar 4 plazas residenciales dirigido a aquellas personas más desfavorecidas o con ingresos económicos mínimos, para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 15 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 28 de noviembre de 2024.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 3 de diciembre de 2024
Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y EL HOGAR DE NAZARET, RESIDENCIA GERIÁTRICA DEPENDIENTE DE CÁRITAS INTERPARROQUIAL PLASENCIA 2024.

En Plasencia

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D^a Isabel Ojalvo Corchado, como Directora del Hogar de Nazaret de Cáritas Interparroquial de Plasencia. N.º de CIF G10033405

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo al movimiento asociativo y a la iniciativa social que realizan una acción social dirigida a personas mayores, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas en situación de exclusión social.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 35º de la Ley 14/2015, de 9 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con el Hogar de Nazaret, Cáritas Interparroquial de Plasencia.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objetivos, que la Residencia de ancianos "Hogar de Nazaret" acoga a las personas ancianas de ambos sexos y otras en situación de desvalimiento que, necesitando protección y asistencia física, social o moral, puedan ser admitidas según las normas del centro, ofreciendo en la medida de lo posible un marco de participación en la vida residencial y comunitaria. Programar la vida del Centro en orden a conseguir el desarrollo integral de la persona residente, fomentando un ambiente de convivencia y una actitud de profundo respeto a la persona. Desarrollar las tareas teniendo presente los valores humanos y los principios evangélicos, acogiendo a los más débiles y necesitados.

Como Objetivos Específicos, entre otros, mejorar y mantener hasta donde sea posible, la capacidad funcional mediante técnicas rehabilitadoras. Prevenir el incremento de la dependencia mediante terapias y programas adecuados. Controlar y seguir terapéuticamente las enfermedades y trastornos detectados. Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada.

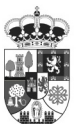
SEGUNDA.- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de Cáritas Interparroquial de Plasencia sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de 12.000,00 el Programa a desarrollar por Cáritas Interparroquial de Plasencia con cargo a las partida presupuestaria **0107 23114 482.12** del presupuesto municipal del 2024 denominada "A. fundación Hogar de Nazaret", tratándose de una partida nominativa, **el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones será como mínimo del 25 %.**

Únicamente se financiarán los gastos correspondientes a ayuda para cubrir costes de ingreso de plazas a personas mayores de Plasencia con carencia de recursos económicos hasta el límite de la cuantía presupuestada para el año 2024 de este convenio.

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

Deberá acreditarse la justificación de los gastos de la actividad subvencionada (el importe total de la misma, no únicamente la parte subvencionada) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa vigente.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de la subvención.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos destinados para ayuda a cubrir costes de plaza de personas ingresadas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SEPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada de todos los gastos de la actividad subvencionada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024.

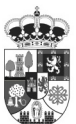
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

TOMA DE RAZÓN,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA

4



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Plasencia.

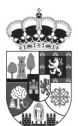
CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y CRUZ ROJA colaborando en las actividades del Comité Local de Cruz Roja, para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 22 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 3 de diciembre de 2024.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 3 de diciembre de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de diciembre de 2024



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN PLASENCIA

En Plasencia, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

Y de otra, D. Joaquín Micot Barroso, como Presidente del Comité Comarcal Valle de Jerte, del Ambroz y de las Hurdes Cruz Roja Española en Cáceres, con n.º de CIF Q2866001G

Actúan los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose reciprocamente la competencia para obligarse en los términos de este Documento. A tal efecto.

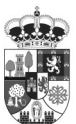
MANIFIESTAN

PRIMERO: Que en el art 3, en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, contempla dentro del sistema de servicios sociales de Extremadura Los servicios sociales de titularidad privada comprenden aquellos servicios, prestaciones y actuaciones ofertadas por fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro o por personas físicas o jurídicas de carácter mercantil, que estarán sujetos a lo previsto en la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sectorial establecida al efecto, bajo la inspección, el control y el registro de la Administración de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO: Que la Cruz Roja Española, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, y que está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Plasencia considera necesario apoyar la labor y las actividades desarrolladas por dicha institución en el Municipio de Plasencia.

CUARTO: Que la Institución de Cruz Roja Española en el Municipio de Plasencia tiene un compromiso hacia aquellas personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o sucesos colectivos de características similares. Entre los Objetivos figura la prestación de servicios a la comunidad, de naturaleza sanitaria mediante la organización de dispositivos de cobertura a actos o actividades de riesgo previsible tanto en el medio acuático como terrestre. El transporte socio sanitario asistencial urgente e inmediato desde el lugar donde se haya producido la incidencia, hasta el centro sanitario más idóneo, de personas afectadas por: Urgencias producidas en participantes en actos públicos de riesgo previsible en cuyo dispositivo de cobertura sea prestado o esté participado por Cruz Roja Española.



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

Urgencias derivadas de situaciones especiales tales como operaciones de rescate y salvamento, accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, epidemias, riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares.

Por ello, el Ayuntamiento de Plasencia quiere colaborar a través del presente convenio con el Comité Local de Cruz Roja en Plasencia, para dar una respuesta integral centrada en las distintas Áreas de Acción: **ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL, ÁREA DE SALUD, ÁREA DE SOCORRO, ÁREA DE EMPLEO, ÁREA DE EDUCACIÓN, Y ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.**

Así pues, se requiere ampliar la actuación, a través de este convenio, dónde se pueda intervenir desde todas las áreas anteriores, incluida la intervención en Socorros y Emergencias que es una de las actividades más arraigadas en la historia del Movimiento Internacional de La Cruz Roja.

Por consiguiente, ambas partes formalizan este Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por finalidad la concesión de una subvención al Comité Local de Cruz Roja de Plasencia, para colaborar en la financiación de las actividades que dicho Organismo, desarrolla en Plasencia y que indudablemente tienen una gran trascendencia social para la ciudad de Plasencia.

Las Actividades previstas para el año 2024 y que se recogen en el proyecto presentado por el Comité Local de Cruz Roja de Plasencia, consisten en:

- Servicios preventivos organizados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia y que supongan un riesgo para los participantes y/o público como:
 - .- Fiestas Locales y Patronales
 - .- Actividades Deportivas
 - .- Actos Culturales y Sociales
 - .- Espectáculos y conciertos

Los servicios preventivos incluidos en este convenio serían los siguientes:

- Romería Virgen del Puerto.
- Martes Mayor, en Plaza Mayor.
- Concierto Martes Mayor.
- Ferias de Plasencia en el ferial (todos los días), pregón y concierto en Plaza Mayor.
- Festival Folk.
- Cabalgata de Reyes.
- Maratón popular del 31 de diciembre (San Silvestre).

Estas acciones de servicios preventivos, estarán supeditadas a cómo evolucione la pandemia del COVID 19, en cuanto a la demanda y la posibilidad de realizarlas, según lo indiquen las Autoridades Sanitarias pertinentes.



Martes, 10 de diciembre de 2024



Recursos Humanos necesarios para todo lo anterior:

1. Trabajador/a Social
2. Conductor/a
3. Equipo de voluntarios/as
4. Personal de gestión
5. Personal necesario para servicios preventivos.

Recursos Materiales necesarios para lo anterior:

1. Una Ambulancia de Soporte Vital Básico
2. Un Vehículo Todo-Terreno de Rescate
3. Una Embarcación Zodiac
4. Dos Vehículos Adaptados
5. Material de Oficina
6. Comunicaciones.
7. Material de difusión.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento financiara con la cantidad de **15.300,00 euros** el proyecto de actividades para 2024 en Plasencia, presentado por Cruz Roja. Existe consignada en el Presupuesto de 2024, concretamente en la partida **0105 23111 48214 (A Cruz Roja Española)** dicha cantidad como subvención nominativa.

TERCERA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención, **lo que supone el 100 % del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.**

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

Deberá acreditarse la justificación de los gastos de la actividad subvencionada (el importe total de la misma, no únicamente la parte subvencionada) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa vigente.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:

Martes, 10 de diciembre de 2024



- Seguro de los vehículos.
- Gastos Médicos.
- Material Fungible de Ambulancia.
- Reparaciones de los Vehículos.
- Manutención de los Voluntarios durante los servicios.
- Combustible.
- Contrataciones de Personal y gastos de Gestión del Convenio.
- Compra de alimentos, material de higiene, de farmacia, suministros, gastos generados de servicios preventivos y en general, todos aquellos gastos que se deriven de las actividades a desarrollar, y de los recursos necesarios para todo ello y mencionados en este convenio para el año 2024, a excepción de los detallados como NO subvencionables.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SEPTIMA.- El Comité Local de Cruz Roja de Plasencia elaborará, al finalizar la vigencia del presente Convenio, una Memoria financiera y técnica del Programa, que se entregará en los tres meses siguientes a la Concejalía de Servicios Sociales y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha del Proyecto.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Datos estadísticos.
- Resultados obtenidos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del Programa.

Martes, 10 de diciembre de 2024



Además deberá presentarse la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENA.- Este Convenio tiene carácter administrativo y su vigencia se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, pudiéndose prorrogar, previo acuerdo de las partes, y siempre que exista crédito presupuestario destinado a tal fin.

DÉCIMO.- La subvención concedida **SERÁ INCOMPATIBLE CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD.** Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Martes, 10 de diciembre de 2024



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

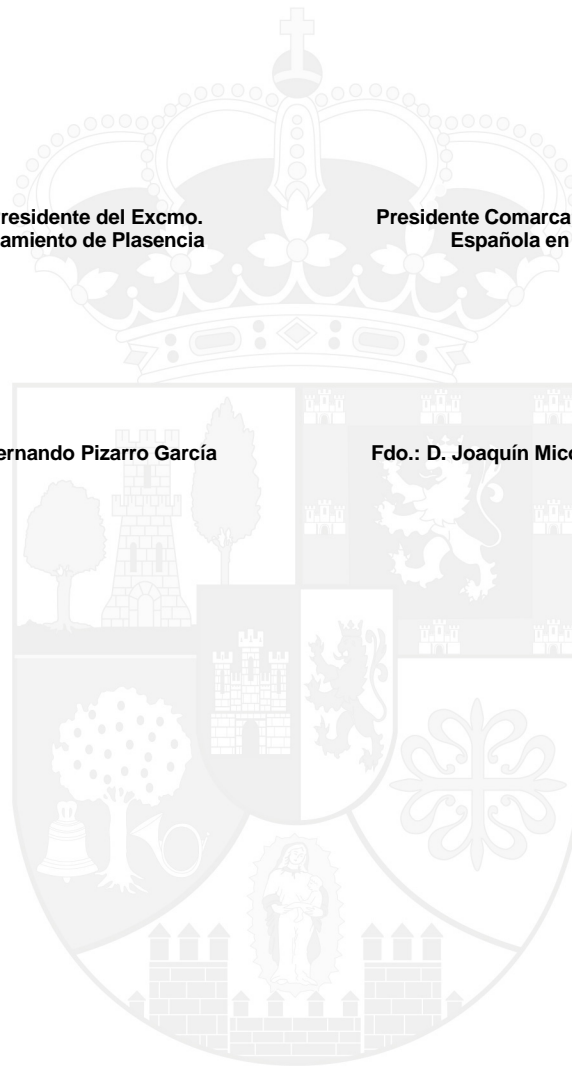
(Toma de razón)
EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Alcalde - Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Plasencia

Presidente Comarcal de Cruz Roja
Española en Plasencia

Fdo.: D. Fernando Pizarro García

Fdo.: D. Joaquín Micot Barroso



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convenio Fundación Santa Bárbara.

CORRECCIÓN DE ERRORES. Con fecha 19 de noviembre se publicó CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la FUNDACIÓN SANTA BÁRBARA para el mantenimiento de la Comunidad Terapéutica- Proyecto Hombre, para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 8 de noviembre de 2024.

Advirtiendo un error en el documento adjunto con respecto a la persona responsable de la firma del convenio y realizadas las modificaciones pertinentes, habiéndose firmado por las partes el día 3 de diciembre.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 3 de diciembre de 2024
Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA BÁRBARA. PARA EL MANTENIMIENTO DE
LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA-PROYECTO HOMBRE AÑO 2024**

En Plasencia

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: Sr. Pedro Javier Díez Mateos, como representante de la Fundación Centro de Santa Bárbara-Proyecto Hombre, con N.º. CIF G10174043

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Proyecto Hombre es un método o sistema educativo-terapéutico para la rehabilitación y reinserción social de drogodependientes a través de la maduración y crecimiento de la persona sin perjuicio de la utilización de los recursos sanitarios que se requieran para conseguir autonomía personal. El Proyecto consta de tres fases, el inicio se realiza en régimen ambulatorio en el Centro de día (Fase de Acogida). Los objetivos en esta primera etapa consisten en motivar al usuario hacia el tratamiento con la idea de que adopte un estilo de vida sin drogas. Superada la fase ambulatoria, la Comunidad Terapéutica desarrolla la rehabilitación de los drogodependientes en régimen residencial. La última fase de este proyecto es la Reinserción Social donde el objetivo debe poner en práctica todo lo aprendido. Tiene como objetivo general de que la droga puede ser sólo un episodio superable en la vida de una persona. Constando que la capacidad y fortaleza del ser humano hace posible que las personas cambien y aprendan a vivir sin ningún tipo de dependencia. La adicción, es un síntoma de un problema personal que hay que trabajar desde una acción educativa y terapéutica.



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 35º de la Ley 14/2015, de 9 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Fundación Centro de Santa Bárbara.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por finalidad el mantenimiento de la Comunidad Terapéutica de acuerdo al Proyecto adjunto a este Convenio, **financiándose únicamente los gastos de personal y gastos corrientes.**

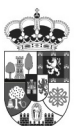
La financiación se refiere a los gastos del Proyecto presentado por dicha Fundación, que comprende tres itinerarios de tratamiento que son los siguientes:

- Centro de Día.
- Comunidad Terapéutica.
- Reinserción social.

SEGUNDA.- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la Fundación Santa Bárbara sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **11.616,00 euros** el mantenimiento de la Comunidad Terapéutica dependiente de la Fundación Santa Bárbara con cargo a la partida presupuestaria **0105 23111 48202** del presupuesto municipal del **2024** denominada A. Fundación Santa Bárbara (Proyecto Hombre.), tratándose de una partida nominativa. **El tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones será como mínimo del 50 %.**

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

Deberá acreditarse la justificación de los gastos de la actividad subvencionada (el importe total de la misma, no únicamente la parte subvencionada) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa vigente.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Memoria presentada por la asociación solicitante.
- b) Gastos de personal.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales



Martes, 10 de diciembre de 2024



SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

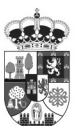
SEPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

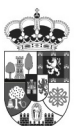
NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DUODÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMATERCERA.- El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2024.



Martes, 10 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

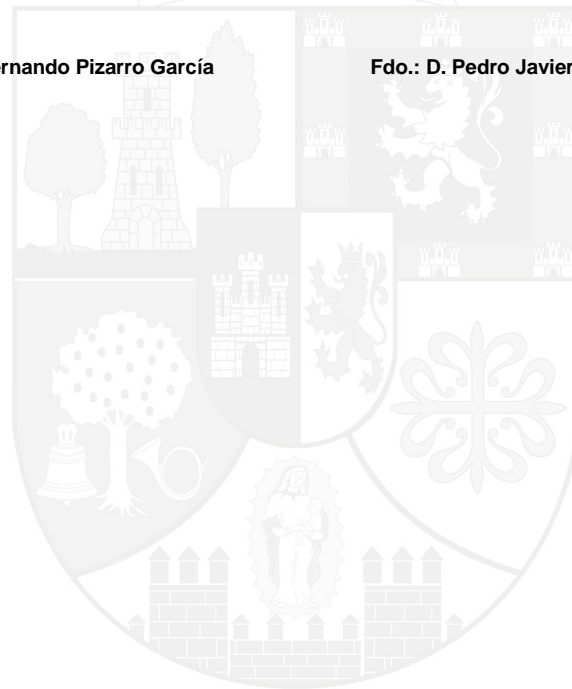
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR FUNDACIÓN SANTA
BÁRBARA
"PROYECTO HOMBRE"

Fdo. D. Fernando Pizarro García

Fdo.: D. Pedro Javier Diez Mateos



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión [ordinaria/extraordinaria] de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://salvatierradesantiago.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Salvatierra de Santiago, 29 de noviembre de 2024

Juan Rodríguez Navarro

ALCALDE



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Relación definitiva admitidos/as y excluidos/as convocatoria plaza Administrativo/a vacante en la plantilla municipal (promoción interna).

PRIMERO. Habiéndose aprobado definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de personal para cubrir la plaza de Administrativo, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
Mateos Fernández, M. ^a del Prado	***175**Y

Relación de Aspirantes Excluidos/as: Ninguno

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	M. ^a Pilar Carbonero Lozoya
Suplente	Celia Cañadas Martín
Vocal	M. ^a del Pilar Miranda Pérez
Suplente	Aitor Cáceres Porras
Vocal	Yolanda Argenta Vozmediano
Suplente	Jesús Serrano Escudero



Martes, 10 de diciembre de 2024

Vocal	Francisco José Belinchón Moreno
Suplente	M. ^a del Puerto Blázquez Rodríguez
Secretario	Jorge Francisco Alba Figuero
Suplente	Alberto García Ruíz

TERCERO. Convocar al Tribunal Calificador a los efectos de su constitución, el 12 de Diciembre de 2024, a las 17:00 horas en el Ayuntamiento de Tiétar, sito en la Plaza de la Constitución, número 1, de Tiétar (Cáceres).

CUARTO. Convocar a la candidata definitivamente admitida, a la celebración de los ejercicios de la Fase de Oposición, el día 12 de Diciembre de 2024, a las 17:00 horas, en el Ayuntamiento de Tiétar, debiendo portar los/as aspirantes la documentación identificativa.

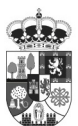
QUINTO. Publicar en el BOP, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://tietar.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



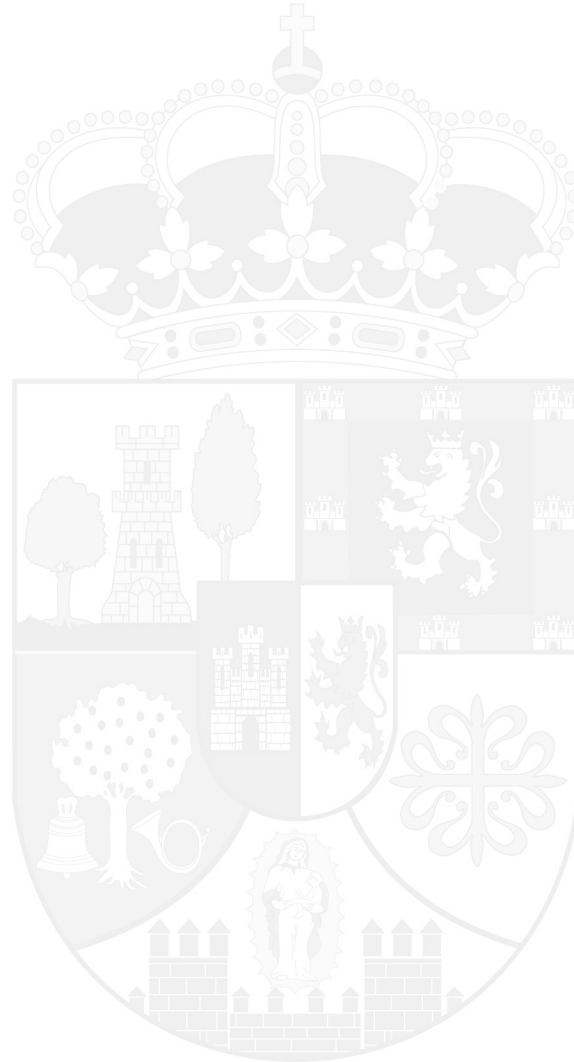
Martes, 10 de diciembre de 2024

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tiétar, 5 de diciembre de 2024

Laura González García

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de noviembre de 2024 el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Valdehúncar para el ejercicio económico 2025, así como el anexo de inversiones, la plantilla de personal y las bases de ejecución, se expone al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

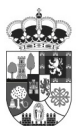
<https://valdehuncar.sedelectronica.es>

Si durante dicho periodo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

Valdehúncar, 3 de diciembre de 2024

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Martes, 10 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación Inicial del Presupuesto General 2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 29/11/2024, de la Entidad Villar de Plasencia, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad,

<http://villardeplasencia.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villar de Plasencia, 3 de diciembre de 2024

M.ª José Pérez Izquierdo

ALCALDESA

